



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 21-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Sub-Secretario de Intervención Federal del Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco del Programa de Desarrollo de Complejos Fronterizos, solicita una CESION el USO y GOCE GRATUITO de una fracción de terreno propiedad municipal, a favor de dicho Ministerio, para la realización del Proyecto: "Paso Internacional Pasarela la Fraternidad";

Que habiéndose realizado los estudios catastrales pertinentes es conveniente Ceder el Uso y Goce Gratuito de la fracción de terreno ubicado a orillas del Rio Pilcomayo dentro del límite Argentino, en la Av. 28 de Julio a la altura de la calle Buenos Aires, espacio público SIN USO y LIBRE DE OCUPANTES, cuya Nomenclatura Catastral es: Drpto.09.- Circ. I Sec. A.-Frac. 01.- Partida Provincial 908.146; descripto según Plano de Mensura del Expte. N° 2891-I-1981, ANTECEDENTES DOMINIALES SEGÚN Escritura N° 71, Inscripto en el Registro de la Propiedad el 27-10-55 en el Tomo 43 Folio 245, Finca N° 22.063, Propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda;

Que dicho terreno queda excluido de las Ordenanzas n° 9/75, N° 40/75, Resolución N° 957/75, N° 70/77, Decreto N° 3432/77 al tramitarse el Expediente de Mensura N° 2891-I-1981 aprobado en la Dirección General de Catastro Territorial Formosa, siendo utilizados efectivamente por el Estado Nacional Argentino, resultando de dicha subdivisión las fracciones 02 y 03 cuya Nomenclaturas son las siguientes: 1) - Nomenclatura catastral es: Dpto. 09.- Circ. I. Sec. A. Frac. 02.- Partida Provincial 900.736 y 2) - Nomenclatura catastral es: Dpto. 09.- Circ. I. Sec.A. Frac. 03.- Partida Provincial 908.145;

Que el departamento Ejecutivo consideró necesario y justo CEDER el USO y GOCE GRATUITO del terreno solicitado, por el termino de QUINCE (15) años, y renovable por otros QUINCE (15) años, de conformidad a los estudios catastrales realizados, estableciendo un plazo de DOS (2) años para el inicio del Proyecto mencionado, vencido el plazo y no habiéndose iniciado el mismo, el Uso y Goce del terreno volverá a la Municipalidad de Clorinda;

Que por lo expuesto con precedencia y por las facultades conferidas por la Ley 1.028/93, Artículo 38°, Inciso 21, corresponde el dictado del Instrumento Legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESAFECTASE del Uso Público Municipal un inmueble identificado como: Nomenclatura catastral: Dpto. 09.- Circ. I. Sec. Frac. 01.- Partida Provincial 908.146 del plano oficial de la Ciudad de Clorinda, ubicado a orillas del Rio Pilcomayo dentro del límite Argentino, en la Av. 28 de Julio a la altura de la calle Buenos Aires, espacio público SIN USO y LIBRE de ocupantes, descripto según Plano de Mensura del Expte N° 2891-I -1981, antecedentes dominiales según escritura N° 71, inscripto en el Registro de la Propiedad el 27-10-55 en el Tomo 43 Folio 245, Finca N° 22.063, Propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda.-

ARTICULO 2°.- CEDER EL USO Y GOCE GRATUITO a favor del Ministerio de Seguridad de la Nación, una fracción de terreno propiedad municipal identificado como: Nomenclatura Catastral: Dpto. 09.- Circ. I. Sec. A.-Frac.01.- Partida Provincial 908.146 del Plano Oficial de la Ciudad de Clorinda, ubicado a orillas del Rio Pilcomayo dentro del límite Argentino, en la Av. 28 de Julio a la altura de la calle Buenos Aires, espacio público SIN USO y LIBRE de ocupantes, descripto según Plano Mensura del Expte. N° 2891-I-1981, antecedentes dominiales según Escritura N° 71, inscripto en el registro de la Propiedad el 27-10-55 en el tomo 43 Folio 245, Finca N° 22.063, Propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda. Por el termino de QUINCE (15) años y renovable por otros QUINCE (15) años.-

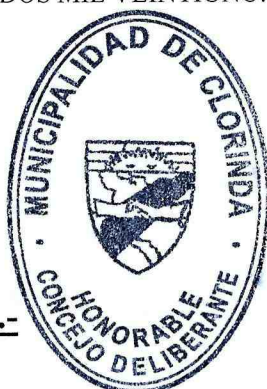
ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que el inmueble descripto en el artículo precedente tendrá como destino la realización del Proyecto: "Paso Internacional Pasarela la Fraternidad" en el marco del Programa de Desarrollo de Complejos fronterizos.-

ARTICULO 4°.- FIJASE un plazo de dos (2) años computable a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el plazo máximo para el inicio del Proyecto: "PASO INTERNACIONAL PASARELA LA FRATERNIDAD". Vencido el plazo y no habiéndose iniciado la construcción del Proyecto citado, el Uso y Goce del terreno volverá a la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 928/2.021.-

Cde. Expdte. N° 21-I- 2.021 (Reg HCD)